

Sucesión 63001311000420230010700

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante demanda y a través de apoderado judicial las señoras MARIA FABIOLA GARCIA BEDOYA y MARIA OLGA GARCIA BEDOYA, solicitan la corrección y /o corrección dentro del certificado de tradición No.280-31148, en la anotación 005 y 006, toda vez que, figuran como propietarias con apellidos de casadas como MARIA FABIOLA GARCIA DE LOPERA y MARIA OLGA GARCIA DE RAIGOSA.

De los hechos de la demanda, se desprende de la anotación No.005 del certificado de tradición No. 280-31148, que, el inmueble fue adquirido por ellas, dentro de la sucesión de su señor padre señor ANGEL HORACIO GARCIA, proceso que, fue tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, tal como se evidencia de la Anotación No. 006 fecha 18-11-1980 Radicación 007581, y en donde las solicitantes, quedaron registradas en la adjudicación con los apellidos de casadas.

De la anotación No. 006 conforme el registro inmobiliario del mismo predio, donde esta vez, adquieren la propiedad por la sucesión de la causante y madre de las solicitantes, señora FLORENTINA BEDOYA DE GARCIA, por sentencia S/N fecha 07-12-2018 del Juzgado Octavo Civil Municipal, radicación 2018-280-22298 las mismas dos señoras, quedaron registradas en la adjudicación con el apellido de casadas.

Ahora bien, las señoras MARIA FABIOLA y MARIA OLGA GARCIA BEDOYA, pretenden enajenar las cuotas partes que, le correspondieron en las sucesiones referenciadas, pero, al aparecer en el registro inmobiliario, con los apellidos de casadas, entonces, el notario ante el cual realizaran la escritura de compraventa requiere, aclaración de las anotaciones 005 y 006 para tener la certeza que, se trata de las mismas personas.

Razón por la que a través de apoderado judicial presentan la demanda ante Juez de Familia, para que se haga esta corrección.

Ahora bien, considera el Despacho que, para efectos de obtener la aclaración y/o corrección de las anotaciones No. 005 y No. 006 en donde figuran con los apellidos de casadas, como adjudicatarias en procesos de sucesión de sus padres, deben acudir a manera de petición, verificando que, se trata de las mismas personas, ante el juez primero 1º civil municipal dentro del proceso de sucesión del señor ANGEL HORACIO GARCIA y obtener la aclaración y / o corrección de los apellidos de casadas de las solicitantes, por los de solteras tal como aparecen en el registro civil de nacimiento y en la cédula de ciudadanía.

Con relación a la anotación No. 006 también deberán acudir ante el Juzgado Octavo Civil Municipal dentro del proceso de sucesión de la señora maría FLORENTINA BEDOYA GARCIA, y obtener la aclaración y/o corrección de los apellidos de casadas de las solicitantes, por los de solteras tal como aparecen en el registro de nacimiento y en la cédula de ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior, el despacho se abstiene de dar trámite a este proceso y en consecuencia, dispone, por razones de economía procesal, que, la petición sea enviada al Juzgado 1º. Civil Municipal de esta ciudad y al Juzgado 8º. Civil Municipal para que resuelvan lo que corresponde a cada uno.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la petición de corrección de Certificado de Libertad y Tradición promovido por las señoras MARIA FABIOLA y MARIA OLGA GARCIA BEDOYA.

SEGUNDO: ENVIAR la demanda para qué. sea tramitada como una petición dentro del proceso de SUCESIÓN del causante ANGEL HORACIO GARCIA, al Juzgado Primero Civil Municipal, para que resuelva lo relacionado con la corrección y/o aclaración No. 005 del certificado de tradición No. 280-31148.

TERCERO: ENVIAR la demanda para que, sea tramitada como una petición dentro del proceso de SUCESIÓN de la causante FLORENTINA BEDOYA DE GARCIA , al Juzgado Octavo Civil Municipal, para que, resuelva lo relacionado con la corrección y/o aclaración No. 006 del certificado de tradición No. 280-31148.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. JEFFERSON STEVEN PERDOMO conforme las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e8e373b9f4214e9ad9907ea2995a41c4faaf837cef97b3f90b1dd2ae4e3304**

Documento generado en 03/05/2023 07:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>